

Los pagados de la Real Caxa, y hauesse cony-
nado para el pago del Real Servicio ordinario
y extraordinario aduante. Los Salarios de los
Senores, Bruges y Alcaide Mayor de esta Villa y de
partida, a quena. Alcanzan otros Alcaides
contra el Real. Y en cada un año, como
dentro de fuentes, y que estauan de con-
bucidos ad el pago, de la Suma en
dinero, y como ordinario, de otros que
se acuerden y quovny. Como en los de
lacio, por de. Alcanzan y por hauesse. Cien
plido. Los Senores Juanes de aquel tiempo
hallase o hauesse. Ocho de el orden
muy posterior. Ocho años, Cien y sesenta
con, no hauesse. Side y de. Vuelto de
elle, el orden. Y en abrenio hauesse de
puesse. Y de. La Caxa y hauesse el
Real Servicio. Se acuerden de modo en em-
prende otros. Juanes de. Y de. Y de.
de los Caxas publicos del Cauyon de
San Bruges. En orden de la Villa en
el orden, y hauesse de. Y de.
de la Suma. Y de. Y de. Y de.
para los pagos, de la Caxa, de. Y de.
hauesse. Y de. Y de. Y de.
Villa. Y en cada un año, de la Caxa.
aque. Y de. Y de. Y de.
gan exequibles otros. Juanes de. Y de.
Se acuerden. Y de. Y de. Y de.
Fontecade. La Villa y hauesse. Y de.
hauesse. Y de. Y de. Y de.
Caxa, en lo posible, con el Real y hauesse
del Coman. Sob. Y de. Y de.
Onis y de. Y de. Y de.
Las Caxa, que en finar en los Caxas
y Caxa. Concedidas en lo primitivo, para
el pago de los Reales Salarios y del Real